



DECRETO N° **1410**
NEUQUÉN, 02 NOV 2009

El Expediente TMF N° 19418-19420-19440-19442 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JORGE LUIS MORA** con el patrocinio letrado del **Dr. PABLO DI LORENZO**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en los Artículos 199º) y 261º) -modificado por Ordenanza N° 9620, Artículo 2º)-, de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, con más la suma de \$ 140.- en concepto de costas; condenándolo solidariamente con el señor **DIEGO EDUARDO ÁLVAREZ**, como autor responsable de la falta prevista en los Artículos 212º) y 213º) de la Ordenanza N° 8033 al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 350.-; e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodado por el término de 270 días corridos, a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que estaba cuidando la motocicleta del señor Álvarez a fin de que la misma no le sea sustraída, que no estaba conduciendo o circulando sino que se encontraba sentado sobre ella;

Que continúa, expresando que no existe autoría y materialidad del hecho que genere la falta puesto que la motocicleta no estaba en circulación, por ende, él tampoco podría haber circulado en estado de ebriedad, solicitando se revoque la sentencia;

Que el Juez Subrogante de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 522/09-, manifiesta que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, dado que no aporta elemento probatorio alguno que acredite lo manifestado, y que al momento del labrado del acta Contravencional el imputado no contaba con la documentación requerida según la normativa vigente;

Que el Artículo 6º) del Código de Faltas contempla la graduación de las penas y establece que las mismas se graduarán, entre otras cosas, por los antecedentes y la peligrosidad revelada por el autor y el riesgo corrido por las personas o bienes. Es así que, si bien el autor puede o no contar con antecedentes, existió de todas formas una situación de riesgo

para las personas y bienes por la circunstancia de que el recurrente conducía el automóvil en estado de ebriedad;

Que por lo expuesto esa Asesoría, sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JORGE LUIS MORA** con el patrocinio letrado del **DR. PABLO DI LORENZO**; en virtud de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 522/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

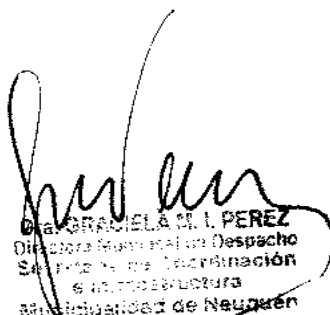
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 19418-19420-19440-19442 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal en Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

1744
13 / 11 / 09